

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de septiembre de 2003, por la que se desarrolla el procedimiento de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

P R E A M B U L O

La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 26 prevé que la Consejería de Gobernación podrá conceder premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, con informe previo del municipio al que pertenezcan.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados, en los que concurren las circunstancias y condiciones previstas en el mismo. Respecto al procedimiento para su concesión, es conveniente proceder a una regulación más detallada, con el objetivo de conseguir que la concesión cuente con el máximo consenso, potenciando la participación de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo establecido en la disposición final del referido Decreto, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Propuesta de iniciación.

1. La Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en cualquiera de sus dos categorías, oro o plata, se concederá por Orden del titular de la Consejería de Gobernación, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior, con conocimiento e informe previo de la Corporación Local a la que pertenezca el funcionario propuesto e instruido el expediente al efecto por la citada Dirección General.

2. La tramitación del expediente se iniciará por la Dirección General de Política Interior, de oficio o a propuesta del órgano competente de la Corporación Local en la que presten sus servicios los funcionarios propuestos.

Artículo 2. Documentación de la propuesta de iniciación.

La propuesta de iniciación de expediente será motivada y deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Nombre, apellidos y datos profesionales de la persona o personas propuestas.

b) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, oída la Junta de Personal o, en su caso, los Delegados de Personal.

c) Informe previo de la Corporación Local para la que preste sus servicios el funcionario propuesto y, en el caso de propuestas de personas ajenas a los Cuerpos de la Policía Local o Vigilantes Municipales, informe de la Corporación Local con cuyo Cuerpo hayan colaborado de forma decisiva y meritoria.

d) Descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta.

e) Cualquier otro documento que esté relacionado con los hechos que motivan la propuesta.

f) Si la Medalla se solicita a título póstumo, se acompañará relación de beneficiarios, en su caso, por el orden de prelación

que se fija en el artículo 9 del Decreto 201/1991 y certificación de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Artículo 3. Comisión de Asesoramiento.

1. Las propuestas iniciales, documentadas conforme a lo previsto en el artículo anterior, serán informadas por una Comisión de carácter asesor, en la que estarán representados los miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. La Comisión de Asesoramiento estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General de Política Interior, que la presidirá.

- Tres representantes designados por el titular de la Dirección General de Política Interior.

- Tres en representación de la Administración Municipal, designados de entre los miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Tres representantes de los Sindicatos con representación en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Política Interior, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán el mismo número de suplentes.

3. La Comisión será convocada por el Presidente, una vez recibidas las propuestas de iniciación, con remisión a sus miembros de copias de las mismas, para su estudio previo e informe en la reunión convocada al efecto.

Artículo 4. Tramitación del expediente administrativo.

1. A la vista de las propuestas iniciales y del informe de la Comisión de Asesoramiento, el titular de la Dirección General de Política Interior decidirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo, nombrando un instructor que, tras la comprobación y evaluación de los méritos alegados en la solicitud de iniciación y demás trámites que considere oportunos, elevará la correspondiente propuesta en un plazo no superior a dos meses desde su nombramiento como instructor.

2. Recibida la propuesta del instructor, el titular de la Dirección General de Política Interior elevará propuesta de resolución al titular de la Consejería de Gobernación.

Artículo 5. Resolución.

El titular de la Consejería de Gobernación, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá sobre la concesión o no de esta condecoración; la concesión se efectuará por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se expedirá a nombre de los condecorados el título acreditativo correspondiente.

Artículo 6. Libro de registro.

En la Dirección General de Política Interior se llevará un libro de registro en el que se inscribirán, por orden de fecha de concesión, los nombres de las personas a las que se le haya concedido la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, con constancia de los datos de interés que resulten del expediente de su concesión.

Artículo 7. Imposición.

El acto de imposición de la medalla revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades

que hayan motivado su concesión, tendrá lugar anualmente en un acto público solemne que se celebrará el día 19 de marzo, salvo que razones de oportunidad aconsejen otra fecha.

Durante el acto se dará lectura a la Orden de concesión y junto a las medallas se entregarán los títulos acreditativos correspondientes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia TIC2001-2973-C05-02.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto titulado «Elvira II: Aplicaciones de los modelos gráficos probabilísticos en agricultura» con referencia TIC2001-2973-C05-02.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Ingenieros en Informática, Licenciados en Matemáticas o en Estadística. Se requiere nota media de expediente académico igual o superior a 2 puntos. Se valorarán los conocimientos avanzados sobre lenguaje Java y sobre redes bayesianas y análisis de datos.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 1.000 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: Doce meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia com-

pulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El Director de la beca: Dr. don Antonio Salmerón Cerdán.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas. Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 30 de septiembre de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.